



## ORDENANZA N° 1474.-

**VISTO:** El convenio Institucional para el Acompañamiento de Trayectorias Escolares en Clave de Inclusión, celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Directora del Centro Educativo de modalidad Especial El Amanecer;

**CONSIDERANDO:** Que en esta oportunidad se solicita la ratificación de este Honorable Cuerpo, del convenio celebrado con la Dirección del Centro Educativo de modalidad Especial El Amanecer, reseñado en los vistos y en los términos expresados en el Anexo que se relaciona a la presente.

Que el convenio sometido a ratificación, tiene por objeto el encuadre del acompañamiento territorial de las trayectorias escolares de estudiantes en situación de discapacidad que se llevarán a cabo durante el presente ciclo lectivo, con la intervención del Gabinete psicopedagógico Municipal y el equipo educativo de apoyo a la inclusión del instituto de modalidad especial.

Por ello y lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102; el Honorable Concejo Deliberante de Saturnino María Laspiur, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la presente.

### ORDENANZA

**Art.1º.- RATIFICASE** en todos sus términos el convenio celebrado entre la Municipalidad de Saturnino María Laspiur y Centro Educativo de modalidad Especial El Amanecer, de fecha 19 de agosto de 2025, que como Anexo se relaciona a la presente.

**Art.2º. - COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dese Registro Municipal y Archívese.-



Saturnino María Laspiur, Octubre 06 de 2025.-

GUSTAVO A. MARTIN  
PRESIDENTE H. C. D.  
MUNICIPALIDAD DE S. M. LASPIUR

**PROMULGADA POR DECRETO N° 080/2025 DE FECHA OCTUBRE 13 DE 2025**



MORACIO ANTONEL DEPETRIS  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SATURNINO  
MARIA LASPIUR

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE TRAYECTORIAS  
ESCOLARES EN CLAVE DE INCLUSIÓN.**

En la ciudad/localidad de Saturnino María Laspur, Departamento San Justo, a los 19 días del mes de AGOSTO del año 2025, se reúnen el Sr. Intendente Horacio Daniel Depetris y el/la director/a del Centro Educativo de modalidad Especial El Amanecer Mgtr. Mariana Dalmasso, ubicada en calle Sargento Cabral 764 Tel. : 455945 a fin de firmar el Convenio para el encuadre del acompañamiento territorial de las trayectorias escolares de estudiantes en situación de discapacidad que se llevarán a cabo durante el presente ciclo lectivo, con la intervención del Gabinete psicopedagógico Municipal y el equipo educativo de apoyo a la inclusión del instituto de modalidad especial.

Las partes convienen la celebración del presente convenio de acompañamiento a las trayectorias escolares en clave de inclusión, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan.

**PRIMERA:** Regir las prácticas de acompañamiento a las Trayectorias Escolares en situación de discapacidad según las Configuraciones de apoyo que se derivan de las Resoluciones del Consejo Federal de Educación como 155/11, 174/12, 311/16 y Resolución Ministerial 1825/19.

**SEGUNDA:** Las tareas de apoyo a la inclusión escolar, se efectuarán a través de la visita periódica de profesionales del gabinete psicopedagógico municipal y la visita mensual del equipo educativo de la escuela de modalidad especial El Amanecer, para acordar las orientaciones para realizar diversificación curricular junto a los ajustes razonables y PPI.

**TERCERA:** Las partes deberán cumplimentar con las siguientes pautas para el desarrollo de las observaciones docentes:

1. El proceso de acompañamiento a las trayectorias escolares deberá considerar los aspectos pedagógicos, administrativos y comunitarios establecidos desde el Marco Legal vigente.
2. Todo documento que se utilice en el proceso de inclusión escolar, tales como guías de observación e instrumentos de recolección de información, programación, evaluación y seguimiento de aprendizajes del estudiante, u otras

configuraciones de Apoyo implementadas, como del proceso iniciado, debe ser conocido por los docentes de la institución, profesionales del gabinete psicopedagógico municipal y el equipo educativo de la escuela de modalidad especial.

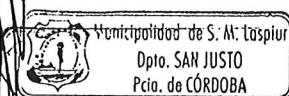
3. El periodo de acompañamiento a las trayectorias escolares se establece entre marzo de 2025 y diciembre de 2025.

CUARTA: El presente convenio debe ser interpretado como un abordaje en corresponsabilidad entre sectores vinculados a la Educación y los procesos de aprendizajes desde sus funciones ya instituidas.

QUINTA: En función del proceso educativo, las partes podrán rescindir el presente Convenio con causas debidamente justificadas que conlleven perjuicios para los procesos de enseñanza-aprendizaje, explicando y comunicando fehacientemente a las otras, los motivos de su medida y sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno, no sin antes haber agotado todas las instancias para que esto no se produzca.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

HORACIO DANIEL DEPETRIS  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SATURNINO  
MARIA LASPIUR



LIC. MARIANA B. DALMASSO  
DIRECTORA

